

EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

—o—
 PALMA. Imprenta Balear.
 Rullan, hermanos.
 García.
 MAHON. Orfila (D. Domingo.)
 IVIZA. Cabot.
 Sale todos los días excepto los
 sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—o—
 Por un mes.
 En Mallorca. 8 rs.
 En Menorca ó Iviza fran-
 co de porte 10 rs.
 En los demás puntos del
 Reino id. id. 12 rs.
 Cada número suelto . . . 1 rl.

PALMA.—MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 1852.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

(Del *Didrio Español*.)

Aunque todavía no es completamente conocido el resultado de las elecciones de Inglaterra, puede ya seguramente contarse con que los adversarios liberales del actual ministerio alcanzarán definitivamente la victoria.

Si tales pronósticos se realizan, nuestros lectores comprenderán fácilmente que no podremos menos de contragularnos por un suceso que viene á constituir una barrera insuperable contra los planes que desde hace tiempo, y con una perseverancia y habilidad verdaderamente maquiavélicas, viene haciendo el partido reaccionario europeo.

Porque nadie se hace ilusiones de creer que la derrota del gabinete inglés en la lucha electoral empeñada en estos momentos, ni su caída probable para un término no muy lejano, significa únicamente el triunfo del principio libre-cambista sobre el de la esclavitud comercial. Aunque esta sea la forma mas pronunciada que han ofrecido la contienda y los debates del último parlamento en los días que desde el advenimiento del ministerio lord Derby precedieron á su disolución, la verdad es que tras de esa forma un tanto especial y secundaria se oculta el fondo, y se vislumbra la sustancia del gran principio agitador y vivificante de las sociedades modernas, el principio del *liberalismo*.

En vano será que ciertos espíritus ensimismados y presuntuosos califiquen de gastada esa palabra y de hombres atrasados á los que osan todavía pronunciarla é invocar su genio salvador. Cualesquiera que sean las vicisitudes por que vaya pasando la realización de la idea, cualesquiera que sean los contratiempos que experimente, cualesquiera que sean las transformaciones que desde 1789 haya sufrido y la aguarden en el porvenir, no puede seriamente discutirse siquiera que el liberalismo vive, que el liberalismo se agita, que el liberalismo pelea, y que el liberalismo triunfa. Todos esos ejemplos de reacciones, ó parciales ó transitorias, que se citan, todos esos combates en que, al parecer sucumbe, encierran el germen de nuevas y no muy remotas conquistas, si es que de hecho no son ya conquistas verdaderas y el punto de partida para el logro de su dominación completa y absoluta.

Los heraldos de la reacción balieron palmas y dieron al viento la estruendosa expresión de su siniestro regocijo, cuando después del 2 de diciembre y de la abolición del régimen representativo en Austria, Toscana y otros países, dejó de figurar lord Palmerston en el número de los ministros ingleses, y arrastró en su caída la de sus compañeros de gobierno. La subida al poder de los torys, de esos representantes del viejo partido anglicano, de los privilegios feudales, de la prepotencia aristocrática, de la intolerancia religiosa y antipapista, y de todas las viejas instituciones y preocupaciones de la Inglaterra de Enrique VIII y de Isabel, de tal manera desvaneció á los partidarios del retroceso, tales fueron las alucinaciones de que los hizo víctimas,

que ya se figuraron destruido hasta el último baluarte que, según ellos creen, tienen las ideas liberales en el mundo, y levantada con sus ruinas la fortaleza insuperable del absolutismo. Hasta llegó á pensarse, con notable ignorancia del país, de sus hábitos y opiniones dominantes, que algunos tiros lanzados por la prensa contra la esterilidad accidental de ciertas discusiones de las cámaras, eran una complicidad de anti-parlamentarismo, eran una prueba de que la flamante manía que se ha recientemente apoderado de algunos pobres cerebros iba cundiendo, y principiaba á estenderse contagiosamente por el país clásico de las libertades constitucionales, por el estado modelo, según vulgarmente se dice, de las monarquías representativas.

La ilusión desgraciadamente para los que la abrigaron ha debido durar poco tiempo, á no ser que su contumacia los haga incapaces del desengaño; el giro que van tomando las elecciones en Inglaterra, á pesar de una apostasía simulada que nadie ha creído en d'Israely respecto á las doctrinas económicas que sostuvo toda su vida, y á pesar de esa política criminal y nefanda que consiste en sobreescitar los odios religiosos, en atizar los furios amortiguados contra ese ridículo fantasma que se llama papismo; á pesar de esos decretos y proclamas, cuyo espíritu se halla en flagrante desacuerdo con el gran hecho de la emancipación católica, á pesar de todos esos resortes gastados y enmohecidos que la ceguera mas inconcebible quiere volver ahora á poner en movimiento, el partido liberal, representado por una de sus formas, la forma de la libertad mercantil, triunfa para no sucumbir jamás.

La vieja constitución inglesa, hija legítima de la edad media, del feudalismo y de la reforma, extravagante en su estructura, marcada con el sello del instinto, mas bien que con el de la razón, llena de ideas anticuadas, chocantes y, si nos es lícita la palabra, bizarras; esa constitución, en la cual abrieron ya una profunda brecha la reforma electoral, la emancipación de los católicos, la de los judíos, últimamente la ley de cereales; esa constitución, decimos, en vez de servir actualmente de ejemplar, como en otro tiempo se ha pensado y aun todavía se piensa ahora por algunos, á los ensayos de organización fundamental de otros pueblos, va pugnando lenta, pero constantemente, por modelarse con arreglo al tipo regular y filosófico de los demás estados constitucionales de Europa. Las modificaciones tan graves que hemos citado y el espíritu de que se hallan animados en su generalidad los pensares del Reino-Unido, constituyen una prueba de la exactitud de nuestra opinión, y una prenda segura de que son todavía mas radicales las alteraciones que la aguardan.

Tal vez las convicciones que con la franqueza que siempre nos ha distinguido acabamos de esponer, nos atraiga la calificación de imprudentes y temerarios por parte de algunos, y de dominados por el genio malféfico de las revoluciones por parte de otros muchos; pero nos importan muy poco semejantes anatemas y el juicio que de nosotros formen esos hombres y esos partidos, que cuando los cristianos griegos lucharon noble y valerosamente por su in-

dependencia, hicieron fervientes votos al Altísimo por que otorgara el triunfo á los sectarios de Mahoma, que justifican las iniquidades de la soberbia y cismática Rusia sobre la buena y católica Polonia, y que á trueque de que la reacción dé un paso mas en su carrera, no dudarian sacrificar la piadosa y desventurada Irlanda en holocausto á los rencores del anglicanismo.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 9 de julio.

«Aun no es tiempo de apreciar el resultado general de las elecciones; todavía no se conocen las de las ciudades, que probablemente restablecerán algo la situación del ministerio. No hablaré hoy sino de la fisonomía de estas elecciones, que forman con las nuestras un contraste singular. En Francia se hace la elección por todas partes en un mismo día; todos los escrutinios se abren y se cierran á la misma hora, y á la noche ó al día siguiente se sabe todo. Aquí las elecciones se suceden unas á otras por espacio de ocho ó diez días en todos los puntos del reino; se hacen primero en las ciudades, luego en los campos. Londres es la que de ordinario dá la señal, ó al menos la *City*, pues hay barrios que hacen la elección el segundo ó tercer día. Así el martes era el día fijado para la *City* y para los barrios de Marny-le-bone, Finsbury, Tower-Hamlets y Lambeth; el miércoles para Westminster y Southwark. Todos estos distritos, cuya población es de 500,000, de 350,000 ó de 250,000 almas, componen lo que se llama la ciudad de Londres. Liverpool y Manchester votaron también el primer día. Después hay diferentes modos de votación. Tiene lugar primero el *nombramiento*, que se hace en público, bajo la presidencia de un *sherif*. Los electores se reúnen ya en una sala, ya al aire libre; los candidatos van al sitio á hacer una exhibición de sí mismos en una especie de tablado, rodeados de sus amigos, y solicitan los sufragios de sus conciudadanos.

La votación se hace entonces por aclamación, esto es, levantando las manos, y los *sherifs* declaran que el voto de los electores ha recaído en tal ó cual candidato. Cuando la elección no es disputada, basta esta manera de votar; la mesa declara válido el nombramiento, y todo queda concluido en algunas horas. Pero cuando hay muchos concurrentes, el nombramiento no es mas que una ceremonia preparatoria sin carácter legal. No prueba ni prejuzga nada, pues como que se sabe que hay una votación ó escrutinio, las gentes tranquilas no se incomodan por ir á dar voces y *boxar* en la plaza pública. En estos casos, cuando la mesa ha declarado que el acto de levantar las manos favorece á tal ó cual candidato, su contrincante reclama el *poll* ó escrutinio, que se verifica al día siguiente. Entonces, en diferentes puntos de la ciudad ó del distrito, se colocan unas especies de cajones de madera, donde los secretarios reciben los votos. Ya se sabe que, al contrario de lo que se practica en Francia, aquí la votación es pública; el elector declara su nombre y cualidades, presta juramento de identidad, y dá su voto tantas veces cuantos

representantes hay que nombrar. Cada *booth* ó mesa de inscripción cuesta 4000 francos; los gastos son á cargo de los candidatos. Pero estos son gastos casi insignificantes; lo que cuesta mas son las reuniones, los carteles, las banderas, los agentes electorales, los abogados encargados en reclutar é instruir á los electores; los portadores de carteles, que se pasean durante todo el día por la ciudad con grandes cartelones en las espaldas; los omnibus y carruajes que van á buscar á los electores á sus casas; los carros que conducen las orquestas; las tabernas que permanecen abiertas para refrescar ó calentar á los partidarios. Hay elecciones que cuentan 50,000 y 400,000 francos; no les es dado á todos ir á Corinto.

Y eso que han variado mucho las elecciones de nuestros días; han dejenado de lo que eran otras veces. Antes, en el buen tiempo á que ha puesto término el bill de reforma, habia elecciones que duraban quince días. Durante estos quince días era necesario presentarse en las calles en carruaje tirado por cuatro caballos, hacer no sé cuántos discursos, mientras que los amigos, hombres y mujeres corrían por las tiendas buscando votos. En Francia puede tener un candidato tantas ansiedades morales, pero no tantas fatigas físicas como en Inglaterra. No puede formarse idea de un oficio tan trabajoso. Es incómodo en todas las estaciones, pero en este momento mas que nunca. Parece que reina en París un calor canicular; en Londres sucede lo mismo. El sol de Inglaterra, que los italianos llaman la luna de Nápoles, brilla hace ocho ó diez días con un resplandor meridional. Se dice que en la América del Sud la continuidad del cielo azul concluye por dar *spleen*; cualquiera que viniese hoy á buscar en Londres la lluvia se llevaria chasco; encontraria al Támesis enteramente despojado de sus nieblas proverbiales. Compadezco á los candidatos, y no creo que pueda establecerse nunca entre los napolitanos el régimen parlamentario á la inglesa; quisiera verlos sometidos á semejantes ejercicios. Y cuando la elección no es disputada, puede resistirse; entonces la tarea es comparativamente fácil. Fui á ver el *nombramiento* de Marny-le-bone; encontré en el fondo de Port-land-place un tablado rodeado por algunos centenares de individuos que no parecían ser la nata de los electores, y que aguardaban pacientemente al sol. Los dos candidatos en carruaje abierto, tirado por cuatro caballos y con rosas en el sombrero y en el ojal. Dirigieron algunas palabras á los electores para darles las gracias, y como no habia concurrentes, fueron declarados electos, y concluyó con esto la ceremonia.

En la *City*, la elección era mas animada y duró mas tiempo. Los comités que dirijen aquí las operaciones electorales, habian convenido en que no hubiese lucha, y que se volverian á nombrar los cuatro representantes actuales. Pero cierto número de electores, descontentos de lord John Russell, promovieron un cisma, y á última hora lanzaron una nueva candidatura. Este último candidato fué el que costeó los gastos de carteles, banderas, música, etc. La ceremonia del nombramiento, que duró muchas horas, se celebraba en el interior de Guildhall, y muchos millares de asistentes mantenian en este vasto salon una atmósfera que hacia desear el sol de la plaza pública. En esta reunión es donde los candidatos tienen que dar esplicaciones sobre

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina se ha servido expedir los Reales decretos siguientes:

Conformándose con lo que Me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con mi consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran libres de derechos y arbitrios de todas clases las bebidas espirituosas y las viandas que conduzcan los viajeros y trajinantes para su consumo inmediato en el tránsito de unos á otros pueblos, ó para comidas en aquellos en que se detengan á promover negocios, ó por recreo, siempre que la cantidad de especies sea proporcionada á la que cada persona, familia ó personas ó familias ó familias reunidas puedan necesitar y consumir en los caminos durante los viajes, y en los puntos de descanso durante un día.

Art. 2.º Además de las deducciones y abonos que se conceden á los dueños de depósitos domésticos de líquidos por el art. 32 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, se deducirá y abonará en lo sucesivo, en el concepto de mermas naturales, un 2 por 100 sobre las cantidades de los mismos líquidos que queden existentes en los depósitos de un año para otro, y sobre las partidas que se extraigan con destino á otros pueblos del Reino ó islas adyacentes, siempre que las extracciones se ejercent en envases de madera ó de barro; entendiéndose que este último abono se habrá de verificar en los puntos donde se introduzcan las especies para el consumo.

Art. 3.º Se reduce á cuatro arrobas el tipo de seis que indistintamente está designado á las especies determinadas de consumo para poderlas extraer, libres de derechos y arbitrios, de los depósitos domésticos de cosecheros, fabricantes, especuladores al por mayor, y de los puestos de venta al por menor, en su caso, con destino al consumo de otros pueblos, ó para el exterior del Reino.

Igual regla se seguirá con las especies sujetas á la tarifa de derechos de puertas que tengan concedido el beneficio del depósito doméstico.

Se exceptúan los líquidos, para cuyas extracciones con libertad de derechos y arbitrios se reduce el tipo á dos arrobas, siempre que no se verifiquen en corambres, y si en envases de madera, cristal, vidrio ó barro.

Art. 4.º Se suprimen los derechos y arbitrios de todas clases sobre frutos y efectos que se produzcan, beneficien y consuman dentro del casco de las capitales y puertos habilitados, administrados por derechos de puertas.

Art. 5.º Se suprimen igualmente los derechos de puertas con que están gravadas las hortalizas ó verduras, según la clasificación que de ellas hace la tarifa vigente, en la inteligencia de que caducan al mismo tiempo los arbitrios que pesen sobre ellas, y de que no se establecerán en lo sucesivo otros nuevos á la introducción de las especies en las poblaciones, ni en el concepto de consumos.

Art. 6.º Se declaran comprendidas en el régimen común de derecho de puertas, considerándolas en la escala ínfima de la tarifa, las capitales de provincia que han estado exceptuadas hasta aquí por motivos y circunstancias particulares, y se seguirá igual regla con los recintos exteriores de las que no se hallen aun sujetas á lo prescrito en Real orden de 13 de febrero de 1849, si bien colocándolos en la escala en que figuren las poblaciones de que formen parte.

Art. 7.º En lugar de los 12 y 28 mrs. que respectivamente pagan por derechos de puertas la arroba de harina de trigo y la fanega de este grano en las poblaciones comprendidas en la escala 3.ª de la tarifa, pagarán 14 maravedís la arroba de harina, y un real la fanega de trigo, como en las poblaciones de la segunda clase.

Al mismo impuesto se someterán las dos especies á su introducción en Madrid.

Art. 8.º Quedan sin efecto los conciertos de derechos que en la actualidad haya ajustados con ayuntamientos, gremios de hortelanos ó con personas particulares por el ramo de hortalizas.

Art. 9.º Los efectos de estas reformas empezarán á regir desde el día 1.º inclusive del mes de agosto próximo.

Art. 10.º Quedan derogadas las instrucciones, reglamentos y órdenes vigentes en cuanto se opongan á este Real decreto.

Art. 11.º El gobierno dará cuenta á las cortes de estas disposiciones para su exámen y aprobación.

Dado en Aranjuez á 27 de junio de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Conformándose con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con mi consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda abolida, como regla de administración de la Hacienda, la facultad de establecer puestos públicos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al impuesto de consumos.

Art. 2.º En lo sucesivo solo podrán usar de la expresada facultad como excepción de las reglas generales administrativas, los ayuntamientos de los pueblos que no excedan de 500 vecinos, ó los arrendatarios de las mismas corporaciones, en los casos, con las restricciones y previas las formalidades que se determinan por la instrucción particular formada al efecto y aprobada por Mí en esta fecha.

Art. 3.º Las instancias que hagan los ayuntamientos pidiendo la facultad de establecer la exclusiva para la venta al por menor de una ó mas especies, se dirigirán á los gobernadores de las provincias; y estos, oyendo antes á una comisión, compuesta de un diputado provincial, elegido por

la diputación; de un consejero provincial nombrado por los mismos gobernadores, y del administrador y un inspector de contribuciones indirectas, resolverán lo que corresponda con arreglo á instrucción.

Art. 4.º Se considerarán encabezados con la Hacienda por los derechos de consumo los pueblos que no excedan de 500 vecinos, entendiéndose obligatorios por tres años los cupos que bayan de satisfacer.

Art. 5.º El importe de los cupos obligatorios será el de los productos que los mismos pueblos rinden al Tesoro en el año actual por encabezamiento ó por arriendo, ó el que bayan rendido en el año común del último trienio, teniendo en cuenta para el aumento que corresponda las reformas hechas por Real orden de 31 de diciembre de 1851 y Real decreto de 31 del mismo mes y año sobre adeudos por los consumos que verifiquen las tripulaciones de buques en puertos y bahías, y sobre carnes frescas, particularmente de ganado de cerda.

Art. 6.º Los pueblos que tengan mas de 500 vecinos continuarán rigiéndose por los medios de administración, encabezamiento ó arriendo en la forma prescrita por las instrucciones y órdenes generales vigentes.

Art. 7.º Sin perjuicio de la regla general que se establece en el art. 4.º sobre encabezamientos de los pueblos que no excedan de 500 vecinos, subsistirán en toda su fuerza y vigor, por los plazos que se hallen estipulados, los contratos de arriendo que la Hacienda tenga celebrados por derechos de consumo en pueblos de aquella clase.

Art. 8.º Los efectos de estas reformas empezarán á regir desde el día 1.º de enero inclusive del año próximo de 1853, aun cuando los contratos de encabezamiento ó de arriendo existentes tengan señalados plazos mas largos.

Art. 9.º Quedan derogadas las instrucciones, reglamentos y órdenes que se hallan vigentes en la actualidad en cuanto se opongan á este real decreto.

Art. 10.º El gobierno dará cuenta á las cortes de estas disposiciones para su exámen y aprobación.

Dado en Aranjuez á veinte y siete de junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Instrucción

que S. M. la Reina se ha dignado aprobar en real decreto de esta fecha estableciendo reglas sobre los casos en que será permitida la exclusiva en la venta al por menor de las especies determinadas de consumo, y sobre el modo de usarla.

Artículo 1.º Será permitido el establecimiento de puestos públicos con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas al impuesto de consumos en los pueblos que no excedan de 500 vecinos.

Art. 2.º Para que los ayuntamientos ó arrendatarios de los derechos de consumo puedan usar de la facultad de la exclusiva, precederá siempre el que las mismas corporaciones, asociadas de un número de vecinos igual al de sus individuos, ó duplo, si lo hubiere, que representen la propiedad, el comercio, la industria y las clases menesterosas, lo acuerden así como recurso conveniente para que en ninguna época del año falte el surtido necesario de especies.

Art. 3.º Precederá asimismo la fijación de precios á las especies por unidades de cuartillo ó libra, y por las equivalentes que correspondan del sistema métrico decimal de pesas y medidas, para cuya operación se tendrán precisamente en cuenta: 1.º el valor de las especies en los puntos de su producción, procedencia ó primera compra; 2.º el gasto del transporte; 3.º el quebranto natural por razón de mermas, derrames y pérdidas; 4.º el costo de vendaje; y 5.º el importe de los derechos y arbitrios.

Art. 4.º No podrán llevarse á efecto los acuerdos de los ayuntamientos sobre uso de la exclusiva sin que sean aprobados por los gobernadores de las provincias en los términos prevenidos en Real decreto de esta fecha, para lo cual les remitirán los mismos ayuntamientos copia autorizada del acta de la sesión ó sesiones que hubieren producido dichos acuerdos, y una certificación expedida en debida forma del señalamiento de precios que se hayan de vender las especies al por menor.

Art. 5.º Los gobernadores de las provincias previos los informes y noticias que crean oportuno adquirir para asegurarse de que conviene á los pueblos la exclusiva respecto á algunas ó á todas las especies sobre que la pidan, y sea permitido usarla, y de que el señalamiento de precios se haya hecho con estricta sujeción á lo prescrito en el art. 3.º, concederán, negarán, ó limitarán el uso de aquel medio.

Art. 6.º Será libre la venta al por mayor de las especies sujetas al impuesto de consumos, con la sola obligación de satisfacer al ayuntamiento ó á quien le subroge en sus acciones y facultades, por las que se ejercent para el consumo del mismo pueblo, lo que corresponda por derechos de tarifa y arbitrios de todas clases.

Art. 7.º No se permitirá el uso de la exclusiva á los pueblos cosecheros sobre los vinos, aceite, chacolí y sidra, ni á los que tengan fabricas de aguardientes, licores, cerveza y jabón, siempre que los productos de las cosechas y fabricas basten para satisfacer las necesidades del consumo local. El vinagre seguirá siempre la misma suerte que los vinos, chacolí y sidra.

se les dividian en escuadras para enviarlos á pasear los carteles por las calles. Se les ordenaba en la acera, se les pasaba lista y se les ponía una especie de dalmática, á la cual iban pegados los carteles, donde se leía en grandes caracteres el nombre de Maidstone y empezaban gravemente su peregrinación. Volvian á la casa á eso de las seis, se colocaban otra vez en orden, y recibian su paga en presencia de impasibles policemen. Esta operacion al aire libre se repetía todos los dias.

Durante los dos de la eleccion, habia ademas un número considerable de carruajes de todas clases, para ir á buscar electores, y que naturalmente estaban cubiertos tambien con carteles de lord Maidstone. A esto se agregaban grandes carros, cubiertos tambien con el nombre del candidato, y bandas de músicos dando con sus instrumentos de metal esos gritos salvajes que se llaman armonia en Inglaterra. Por la mañana, por la noche, al salir, al entrar, al pasar, se tropieza por todas partes con los carteles, siempre el mismo cartel, siempre la misma nota. Concibo bien que se concluya por votar. Figúrate un órgano que tocase por espacio de ocho dias debajo de vuestros balcones, sin descansar, siempre el mismo aire.

En fin, todo este movimiento parece aqui la cosa mas sencilla del mundo. Es una fiebre que no se reproduce sino con grandes intermitencias; al dia siguiente vuelve el pueblo tranquilamente á sus negocios, y solo los candidatos se ocupan del cuarto de hora de Rabelais.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS

de las islas Baleares.

La direccion general de contribuciones indirectas al comunicarme con fecha 7 del corriente el adjunto ejemplar de los Reales decretos é instrucción de 27 de junio último sobre reformas de los impuestos de derechos de puertas y consumos, me dice lo siguiente:

«Sin perjuicio de hacer á V. con oportunidad las advertencias que sean necesarias y conduzcan al acertado y puntual cumplimiento de lo prevenido en el segundo de dichos Reales decretos sobre cupos obligatorios de los pueblos que no excedan de quinientos vecinos, y sobre uso de la exclusiva al por menor de las especies determinadas, como así mismo respecto á los contratos de encabezamiento ó de arriendo existentes, se apresura esta direccion general á comunicarle lo que ha creído indispensable para la debida inteligencia de lo dispuesto por S. M. en el primero de los referidos decretos, que es lo que urge, y al efecto ha acordado prevenir á V. 1.º Que encargue al visitador y á los empleados subalternos de los felatos ejerzan la mas esmerada vigilancia sobre las introducciones de especies que se declaran exentas de derechos y arbitrios por el artículo primero, con el fin de precaver los fraudes que se intenten á la sombra de la franquicia contra el espíritu de ella y la latitud racional que debe tener, procurando no obstante evitar todo motivo de queja y reclamaciones, de parte de los introductores. 2.º Que si por práctica fundada en la legislación peculiar á los derechos de puertas ó en ordenes superiores, han dejado de aplicarse en esa capital á las especies determinadas de consumos las reglas administrativas de este impuesto general, cese semejante práctica, desde luego, ateniéndose esa administracion y sus dependencias á lo que para dichas especies determinadas disponen el Real decreto de 23 de mayo de 1845 y las demas disposiciones vigentes. 3.º Que la franquicia otorgada sobre los frutos y efectos que se introduzcan, beneficien y consuman dentro del casco de las capitales y puertos habilitados administrados por derechos de puertas, no se entienda aplicable, en manera alguna á las especies determinadas, las cuales seguirán administrándose con entera sujeción á las instrucciones vigentes, sino á las gravadas por la tarifa especial de derechos de puertas, como los frutos de la tierra, la leche de vacas, de cabras, las aves etc. que se hallan en los tres casos expresados. 4.º Y por último que no se entienda aplicable tampoco dicha franquicia á los frutos y efectos que se produzcan, beneficien y consuman en los recintos exteriores de los derechos de puertas, ni mucho menos á la parte de los mismos efectos y frutos que se introduzcan en los recintos interiores de los exteriores.

Lo que hago saber al público por medio de los periódicos de esta capital para su inteligencia. Palma 22 de julio de 1852.—El administrador, José Luis Perelló.

El pasado, y promesas para el porvenir. Así, primera serie de discursos por una parte, y por otra, primera serie de aclamaciones, ó de gruñidos, ó de silbidos, ó de gritos de animales. Al dia siguiente es el escrutinio, los comités se ponen en movimiento, los carruajes conducen á los volantes, la lista de los votos se publica de hora en hora, todos los transeuntes los copian, y los comités tienen cuidado de suponer á su candidato mas votos de los que tiene en realidad para animar á los amigos.

El escrutinio se abre á las diez y se cierra á las cuatro, y entonces se sabe el número de votos efectivo. Los candidatos, elegidos ó no elegidos, vuelven de nuevo al tablado á dar las gracias á los electores que han votado por ellos. Otra serie de discursos. No se concluye aqui. Aunque sea conocido el resultado del escrutinio, no se declara oficialmente hasta el otro dia por la mañana. Los candidatos asisten tambien á esta ceremonia, y vuelven á dar las gracias; nueva serie de discursos, juego de palabras aparte: es necesario tener una buena constitucion para resistir todo esto.

He dicho que el nombramiento, esto es, el hecho de levantar las manos, no prejuzga nada cuando debe hacer votacion por escrutinio; y en efecto, la minoría es la que se dá mas mal rato para triunfar en esta primera prueba; y como esta pasa en la plaza pública con frecuente acompañamiento de pugilato, es generalmente la población menos educada la que toma parte en ella. En Tower-Hamlets, distrito mas populoso de Lóndres (barrio de la Torre de Lóndres), se ha presentado un candidato socialista; el dia del nombramiento no hubo manos ni gritos sino para él; pero el dia siguiente quedó á la cola del escrutinio. Sin embargo, la votacion popular de que ha sido objeto, debe dar ciertas aprensiones para el dia en que haya una nueva reforma electoral y una estension mayor de sufragio.

Lo mismo ha sucedido en Westminster, otro barrio de Lóndres. Allí tambien el nombramiento se ha ganado por lo que nosotros llamaremos la blusa. Pero aqui no hay blusas. El último barrendero y la última vendedora de patatas, no podrán tener medias, pero jamás, están sin sombrero. Bajo este aspecto sacrifican lo necesario á lo superfluo; muchas veces carecen de los vestidos absolutamente necesarios, pero de sombrero nunca. ¡Y qué mueble! El mas erudito descifrador de geroglíficos, el mas ardiente partidario de la metempsicosis, el inventor mas fuerte de genealogías, perderían el tiempo si quiesen investigar las innumerables y sucesivas trasformaciones por que pasa un sombrero ingles antes de llegar á su última manifestacion. El nombramiento de Westminster se celebraba en la plaza del mercado de Coven-Garden, donde los proyectiles están á la mano. Habia muchos curiosos, muchas señoras en las ventanas y balcones. En el tablado, donde los candidatos estaban con sus amigos, se hacia tanto ruido como abajo; era materialmente imposible oír una palabra de los discursos, y los oradores hablaban á los taquígrafos de los periódicos para el dia siguiente. La eleccion de Westminster ha sido la disputada con mas calor; habia cuatro candidatos: dos whigs, uno tory y otro socialista; los dos primeros fueron los elegidos.

El candidato tory, lord Maidstone, no habia celebrado, como sus concurrentes, meetings preparatorios; pero tanto él como sus partidarios se habian afanado mucho en catequizar electores. Tenia en su favor casi toda la aristocracia de este rico barrio, y el dia de la votacion muchas de las mas altas y mas hermosas damas recorrieron todas las tiendas para reunir votos. Vivo enfrente de la casa en que se hallaba establecido el comité central de lord Maidstone, la cual se hallaba de arriba abajo llena de carteles con el nombre del candidato. Esta era el cuartel general de donde partian todas las direcciones. Por las mañanas llegaban unos cien hombres, que

Art. 8.º Tampoco se permitirá sobre las mismas cosechas á los pueblos que, aunque no tengan cosechas ni fábricas, se hallen situados á corta distancia de los puntos productores; á saber, á los que disten siete leguas estando situados sobre caminos generales, y á los que disten cinco desde los provinciales ó vecinales.

Art. 9.º Las reglas contenidas en los dos artículos se aplicarán y á los pueblos que se dedican á la cría y matanza de ganado y cerda y la industria de salazon de estas carnes en grande escala para extraerlas con destino al consumo de otros pueblos.

Art. 10. El uso de la exclusiva se concretará en todo caso á las poblaciones y al radio exterior de ellas hasta la distancia de las dos mil varas castellanas, ó á equivalente en metros lineales, contados desde la última casa de las agrupadas.

Art. 11. Los paradores, posadas, casas de labranza ó recreo, y las ventas que se hallen fuera de dicho radio, podrán consumir y vender libremente todas las especies, sin mas obligaciones que las comunes y ordinarias que prescribe el real decreto de 23 de mayo de 1845 para asegurar la recaudacion de los derechos y arbitrios.

Madrid 27 de junio de 1852.—Bravo Murillo.

PALMA 28 DE JULIO.

Si para mejorar los productos de la tierra es indispensable, como dijimos ya, un especial cuidado en la preparacion de las semillas, no contribuye menos á aquel resultado, y aun á que se experimente en él un aumento de importancia la preparacion de los terrenos por medio de los abonos que la experiencia tiene acreditados. Y esta necesidad, reconocida y satisfecha en aquellos países donde mas adelantada está la agricultura, satisfecha cumplidamente, por mas que convida á prescindir de ello la feracidad de los terrenos, debe ser atendida con mayor solicitud en Mallorca, donde tanto-cuesta el cultivo, donde siempre ha de verse la mano del hombre ayudando cuidadoso á la naturaleza en la fecundacion. Varios son los abonos que los inteligentes

recomiendan; pero al parecer pocos han dado hasta ahora resultados tan seguros como el guano. Poco conocido de la generalidad: caro casi siempre: mas caro aquí, por las dificultades y costoso gasto que ofrece su transporte, creemos que el uso de un guano artificial supliria en gran parte la falta del natural.

Posible es hacer la prueba á poco coste; y por si nuestras indicaciones son escuchadas, vamos á explicar una composicion sencillísima, inventada por un propietario frances, que un entendido agrónomo no vacila en comparar al verdadero guano, atendido el buen fruto que de él se ha sacado.

Para componer dicho abono debe extenderse una capa de estiércol recién sacado de los establos y polvorearla con yeso cocido: en seguida otra capa de estiércol y otro esparcimiento de yeso, y así sucesivamente hasta formar uno ó muchos conos ó pirámides. La proporción que debe guardarse es la de una barcilla de yeso por cada 30 quintales de estiércol.

Polvoreado este con el yeso, el amoniaco procedente de la descomposicion de las materias animales y vegetales se combina con el ácido sulfúrico que entra en la composicion del yeso, y se forma un sulato de amoniaco, sal no volátil, que se mezcla con el estiércol y es uno de los mas provechosos abonos.

Del uso de esta composicion se ha obtenido comunmente un aumento de un tercio en la cosecha de cereales.

En vista de tan satisfactorio resultado, del reducido coste de la composicion y del modo fácil y sencillo de realizarla, es de suponer que no faltarán agricultores que tratarán de hacer un ensayo, con el cual obtengan quizá el medio de emprender un camino que mejore notablemente el estado de sus terrenos y aumente los productos de sus cosechas.

Sabemos que ha sido ajustado el teatro de esta capital por cuenta de D. Juan José Barrera, profesor de instruccion primaria que fué en la misma años atras, y domiciliado actualmente en Valencia, para dar seis ú ocho funciones del mismo género de las que acaban de valerle en aquella ciudad larga cosecha de aplausos.

Dando cuenta el *Diario Mercantil* del dia 20 del actual de la despedida del señor Barrera, se expresa en estos términos:

«El Sr. Barrera se ha despedido del público valenciano y debe ausentarse en breve de esta ciudad, donde tan buena acogida han tenido sus funciones. Su hermoso panorama, lo mismo que sus estrellas giratorias, han obtenido larga cosecha de aplausos, y el circo se ha visto favorecido constantemente por una concurrencia numerosa, compuesta en su mayor parte de la buena sociedad de Valencia. El sueño etéreo es una de las cosas que mas han llamado la atencion, y en la que el Sr. Barrera ha mostrado mejor su habilidad como prestijador. Le damos la enhorabuena por los triunfos conseguidos y le deseamos la misma fortuna en las poblaciones que va á recorrer.»

Nosotros deseamos que se acelere la venida del Sr. Barrera para acudir á gozar de las funciones en que ha de ostentar su habilidad.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *DIARIO* copia integro nuestro primer artículo sobre la enfermedad de las viñas, cuyos efectos se sienten ya desgraciadamente en esta isla.

El *GENIO* dando cuenta de la publicacion del mismo escrito, se limita á decir que por él anunciamos otros, único extremo de los que se

tocan muchos de ellos de reconocido interes para la provincia, que al parecer ha llamado la atencion de nuestro colega. Quizá consista en que no la fijó mas que sobre la última línea que es donde se indica que continuaremos ocupandonos de tan vital asunto.

GACETILLA COMERCIAL.

MERCADOS.

Palma.

Precios corrientes en Palma el dia 24 de los artículos de consumo que á continuación se expresan.

	Precio menor			Precio mayor		
	Ls.	Ss.	Ds.	Ls.	Ss.	Ds.
Candea xexa. cuartera.	3	15		4	1	
Trigo (en la c. en el m)				4	1	
Cebada (ordi) en ambos pu. en la cuarte.	1	10		1	15	
Habas del país en la cuarte.				3	6	
Id. del conti. en el muelle.				3	3	
Habichuelas .	6	12		7	4	
Garbanzos . .	4	16		7	4	
Guijas.	3			3	6	
Arroz. arroba	1	11		1	13	
Aceite. cuartan	1	6		1	11	
Vino co. viej. cuartan						
Id. id. nuevo.	1	12		1	15	
Aguar. de 19.				4	4	
Vaca. libra					8	
Carnero.					8	
Tocino.					8	
Leña de olivo partida. quintal		5	6		6	
Id. de pino en troncos.		5	6		6	
Carbon. arroba.		4	6		6	
Algarrobas quintal.	1	8		1	10	
Almendron.						
Queso.	9	10		10	10	
Lana.	13				14	

(4)

PUERTO DE PALMA.

BUQUE ENTRADO.

Dia 27.

De Argel en 3 dias laud Esperanza, de 37 ton., pat. Palmer, con 4 pasag. y ganado lanar.

DESPACHADOS.

Dia 27.

Para Iviza laud S. José de 16 ton., pat. Segui, en lastre.

Para id. javeque Virgen de Jesus, de 27 ton., pat. Ferrer, con 9 pasag., efectos y baliya.

Para Santa Pola laud Carmen, de 16 ton., pat. Mas, en lastre.

Para Oran laud Ventura, de 25 ton., patron Alejandro, con 4 pasag. y lastre.

Para Bona laud S. Jose, de 37 ton., pat. Cabot, en lastre.

Para Garucha laud S. Jaime, de 48 ton., patron Cortés, con 4 pasag. y leña.

Para Villanueva javeque Dolores, de 79 ton., pat. Pieras, en lastre.

Para Valencia laud Cereza, de 46 ton., patron Masot, con vino y efectos.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

STA. MARTA VIRGEN.

Entre las Santas mugeres que seguían á Jesucristo, y hacian descubierta profesion de ser discipulas suyas, mientras estuvo en esta vida mortal, fué una de las más privilegiadas santa Marta hermana de Lazaro y de Maria Magdalena; siendo igualmente de las más distingui-

das, no solo por su calidad y por la clase que tenia entre los judios, sino particularmente por haber abrazado el estado de virgindad en que perseveró constante toda la vida. Ocupabase en oraciones, en lectura, en labor y en obras de caridad, por lo cual su casa de Betania era el hospicio del Hijo de Dios, y tuvo el consuelo de gozar despacio de su divina conversacion. Su fe viva mereció que el Salvador obrase el milagro de la resurreccion de su hermano despues de cuatro dias de difunto. Fué Sta. Marta una de las santas mugeres que acompañaron á Cristo hasta el calvario, y despues de muerto no se apartaron de su afligida madre; y tuvo tambien la dicha de ser una de las primeras personas que le vieron despues de su resurreccion. Es antigua y respetable tradicion autorizada por la iglesia que Sta. Marta anunció la fe de Cristo en Marsella, en Aix, en Aviñon y en toda la baja Provenza, convirtiendo á muchos en todas partes. Dicese que escogió para su morada un desierto contiguo á la ciudad de Tarascon llamado el bosque negro, donde edificó un monasterio en el que bajo su direccion vivian como angeles muchas doncellas que habia convertido y en el cual despues de haber ejecutado su paciencia con una calentura lenta que la asfijó por espacio de un año, pasó tranquilamente al descanso del Señor hacia el año 70 de Jesucristo, teniendo á lo que se cree, sesenta y cinco años. Es Sta. Marta protectora de los que se emplean en ministerios exteriores.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de Sta. Maria Magdalena se celebrará por las religiosas la fiesta que consagran á la Bta. Catalina Tomas; á las diez se cantará con música la misa mayor con sermon que pronunciará D. Felipe Ordines dominico; y por la tarde á las siete se cantará á toda orquesta el oratorio de la Beata.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	17 grad.	28 p. 4	84
12 del dia.	18	28	84
5 de la tarde.	18	28	86

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 4 hs. 54 m.
Pónese á las 7 » 6 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 6 ms. 6 s.

ANUNCIOS.

Se venden dos casas, una

acabada de fabricar con dos pisos de muy buena distribucion y comodidad, contiene dos aljibes de agua pluvial, un establo, un hornito, y junto á la casa una media cuarterada de tierra plantada de almendros y cerrada de pared. Esta situada dicha casa en el distrito de Son Chex del termino de esta ciudad y junto al camino de la vileta.—Las otras tambien nuevas, divididas en dos nnas rusticas y la otra urbana, igualmente de dos depositos, de bastante comodidad, y junto á ella cierta porcion de terreno cercado, llamado corral, con un aljibe de agua pluvial y un establo, está situado en la villa de Esporlas.—Las personas que quieran comprarlas ó adquirir pormenores sobre ellas podrán dirigirse á D. Antonio Gelaber medico.

No mas herpes (brians.)

Curacion pronta y radical del herpes y demas enfermedades de la piel por medio de la pomada y de la esencia antiherpeticas de Bo-

ta. A millares se cuentan las personas curadas, que tenian necesidad de ir todos los años á tomar las aguas de la Puda sin poder lograr su objeto. Todos los botes y frascos deberan ir firmados y rubricados por Borrell hermanos. Precio: pomada 16 rs. bote, esencia 16 reales frasco.

Botica Europea, Botica Universal, calle del Conde del Asalto esquina á la de san Ramon.

BARCELONA. BARCELONETA.

Á 4 RS. EL FRASCO.

Esencia de Zarparrilla.

AL VAPOR.

La esencia que preparan los Sres. Borrell hermanos de Barcelona, es recomendada en todos los puntos del Reino y de América como un excelente depurativo de la sangre.—Para atender á los numerosos pedidos, han montado dichos señores un laboratorio especial para este articulo y en él hallaran siempre disponibles 10,000 frascos.—Lo que avisamos á los Sres. facultativos, boticarios, drogueros y el público en general.—Los frascos que salgan de nuestra casa, han de llevar la firma y rubrica de BORRELL HERMANOS.

Botica Universal, Botica Europea, calle del Conde del Asalto esquina á la de san Ramon.

BARCELONA. BARCELONETA.

RECTIFICACION. En la página 3.ª de nuestro número de ayer, columna 4.ª, línea 40, donde dice Docteur endrat, léase Docteur en droit.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORREN
Calle de San Francisco, número 30.